PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025

El presente proceso de contratación se regirá por el procedimiento a que se refiere el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

TIPO DE CONTRATO

COMPRAVENTA

MODALIDAD
SUBASTA INVERSA

PRESUPUESTO OFICIAL

CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE

VIOTÁ, CUNDINAMARCA

DICIEMBRE DE 2025

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANÍAS

La Secretaría General del municipio de Viotá, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común a participar dentro del presente proceso contractual y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del presente proceso contractual.

RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES

1. Examinar en su integridad y rigurosamente el contenido del proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección objetiva, los documentos que hacen parte de los mismos y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias). Así mismo, las demás disposiciones legales vigentes pertinentes.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deberán allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes pliegos de condiciones.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
4. Verificar que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o de prohibición, Constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.
5. Suministrar la información requerida a través de estos pliegos de condiciones, en forma completa y en el orden solicitado.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este proyecto de pliego de condiciones.
7. Elaborar los aspectos técnicos y económicos de la propuesta en estricto acatamiento de lo dispuesto en el presente proyecto de pliego, verificando la integridad y coherencia de los ofrecimientos.
8. El Municipio de Viotá Cundinamarca, agradece las sugerencias u observaciones al presente pliego de condiciones, las cuales deben ser enviadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los proponentes, con la presentación de su oferta, autorizan al Municipio de Viotá Cundinamarca, para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten y podrá solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Tabla de Contenido

CAPITULO I. INFORMACIÓN GENERAL 7
1.1. ESTUDIOS PREVIOS 7
1.2. OBJETO A CONTRATAR 7
1.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 7
1.4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN 7
1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 8
1.6. RÉGIMEN LEGAL 9
1.7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO 10
1.8. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS 13
1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 14
1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 14
1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN 14
1.12. MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE 15
1.13. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS 16
1.14. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA 16
1.15. AUDIENCIA DE SORTEO ¡Error! Marcador no definido.
1.16. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES 16
1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS 17
1.18. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES 17
1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 17
1.20. CONFLICTO DE INTERES 17
CAPITULO II. DEL PROCESO DE SELECCIÓN 18
2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 18
2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS 18
2.3. APERTURA Y CIERRE 19
2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 19
2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROCESO 19
2.6. DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DEFINITIVO 19
2.7. ADENDAS 20

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

2.8. ELABORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA – APERTURA DE SOBRE ¡Error! Marcador no definido.
2.8.1. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ¡Error! Marcador no definido.
2.8.2. IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA ¡Error! Marcador no definido.
2.9. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 20
2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES 20
2.11. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR AUDIENCIA DE SORTEO ... ¡Error! Marcador no definido.
2.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN 21
2.13. ADJUDICACIÓN 21
CAPITULO III DE LAS PROPUESTAS 21
3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 21
3.2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA 21
3.3. IDIOMA 22
3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA 22
3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS 22
3.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 22
CAPITULO IV CRITERIOS DIFERENCIALES 23
4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 23
4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME 25
CAPITULO V 28
5.1. CAPACIDAD JURÍDICA 28
5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1) 29
5.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL 29
5.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3) 30
5.1.4. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURIDICA 30
5.1.5. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE DESIGNADO PARA EL EFECTO, EL CUAL DEBE ESTAR LEGALMENTE CONFERIDO 31
5.1.6. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS 31
5.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS ((artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). (ANEXO 4 Y 5 CORRESPONDIENTE) 32

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 33
5.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 34
5.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 6) 35
5.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM 35
5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT 36
5.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA 36
5.1.14. EXTRANJEROS 36
5.2. CAPACIDAD FINANCIERA 38
5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS 38
5.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA 42
5.5. CAPACIDAD TÉCNICA 44
CAPÍTULO VI 45
6.1. EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (89.5 PUNTOS) ¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VII 56
CAPITULO VIII 58
8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 58
8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 58
8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN 58
8.4. VALOR DEL CONTRATO 58
8.5. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO 59
8.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO 59
8.10. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES 62
8.11. MULTAS AL CONTRATISTA 62
8.12. CLAUSULA PENAL PECUNARIA 62
8.13. CADUCIDAD 62
8.14. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES 63
8.15. INDEMNIDAD 63
8.16. MODIFICACIONES Y RECLAMOS 63
8.17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 63
CAPÍTULO IX 65
CAPÍTULO X 67

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO XI 69
ANEXOS DEL PROCESO 70
ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 70
ANEXO No. 2 73
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO 73
ANEXO No. 3 75
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL 75
ANEXO No. 4 77
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 77
ANEXO No. 5 79
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 79
ANEXO No. 6 80
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 80
ANEXO No. 7 82
EXPERIENCIA DE OFERENTE 82
ANEXO No. 8 84
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 84
ANEXO No. 9 86
OFERTA ECONÓMICA 86
ANEXO 10. 88
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015) 88

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPITULO I.
INFORMACIÓN GENERAL

1.1. ESTUDIOS PREVIOS

El documento de Estudio Previos y el Análisis del Sector elaborado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, forma parte del presente de proyecto de Pliego de Condiciones.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA"

1.3. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial para el presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE** el cual incluye IVA, todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones a nivel municipal y nacional, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **DIS No. 2025000518 con fecha 12 de AGOSTO de 2025** expedida por la secretaria de Hacienda, por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**

No	Fuente	Valor
1	Fuente 100- Recursos propios	$1.100.000.00
2	Fuente 360-SGP 42% Libre destinación	$ 4.549.248.00
3	Fuente 420 SGP Proposito General Forzosa Inversion	$ 44.350.752.00
	TOTAL	$ 50.000.000.00

El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los costos directos e indirectos en que el contratista va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

1.4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de Selección Abreviada, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección, y ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que establece la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, se requiere adelantar procesos de contratación de conformidad con lo establecido en el régimen de la contratación estatal, en especial en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los equipos que pretende adquirir la Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca son de características técnicas uniformes, por cuanto poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, la modalidad de selección será la de Selección Abreviada con Subasta Inversa, de acuerdo con lo consagrado por las Leyes 80 de 1993, Artículo 2, Numeral 2, Literal a) de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, capítulo 2, sección 1, subsección 2.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”.

Por su parte, el Numeral 2 Literal a ibidem, señala: “La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual a). La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

y calidad objetivamente definidos"; razón por la cual, se concluye que el procedimiento para la adquisición del bien , deberá ser mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA; como en efecto se realizara siguiendo el procedimiento establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

1.6. RÉGIMEN LEGAL

El Concejo Municipal de Viotá, Cundinamarca, a través del Acuerdo Municipal No 15 del 10 de diciembre de 2024, delegó al alcalde municipal, la facultad de celebrar contratos cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la Alcaldía Municipal de Viotá Cundinamarca.

El proceso y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirán en lo pertinente, con la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, y se adelantará conforme con el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas civiles y comerciales.

En este proyecto de pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el municipio de Viotá Cundinamarca considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

La Administración Municipal de Viotá tiene como función servir y promover el desarrollo y bienestar de la comunidad en concordancia con los fines del Estado y el principio normativo consagrado en la Constitución Política específicamente en el Artículo 311 en tal sentido tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico y ambiental del Municipio.

El país ha ratificado su compromiso con el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre estos objetivos se encuentra el ODS 11, que aborda la temática de ciudades y comunidades sostenibles, incluye metas como garantizar el acceso a viviendas y servicios básicos adecuados, mejorar la seguridad vial, proteger el patrimonio cultural y natural, reducir el impacto ambiental de las ciudades, gestionar los residuos municipales y proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros para todos. Además, en estos compromisos se encuentra el ODS 13, que plantea acciones por el clima buscando tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

- Mejora de la calidad de vida:

 El Artículo 334 de la Constitución establece que los departamentos, distritos y municipios deben regirse por un marco de sostenibilidad fiscal con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y la distribución equitativa de oportunidades.

- Responsabilidad de las autoridades municipales:

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

El Artículo 315 señala que son atribuciones del alcalde "Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo". Esto implica que el alcalde y su administración son los responsables de implementar las políticas y programas, como la entrega de materiales, que apunten a mejorar las condiciones de vida.

- Planificación y desarrollo:

 El Artículo 341 menciona que el Gobierno Nacional elabora el Plan Nacional de Desarrollo, pero este se realiza con la participación de las autoridades territoriales, asegurando que los proyectos y objetivos de los municipios se alineen con el desarrollo nacional.

- Autonomía territorial:
 El Artículo 287 otorga a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses, siempre dentro de los límites de la Constitución y la ley. Esto significa que los municipios tienen la facultad de decidir cómo destinar sus recursos para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, siempre y cuando las acciones se ajusten a la ley.

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Viotá Avanza 2024 – 2027", dentro del programa "VIOTÁ AVANZA EN VIVIENDA PARA LOS MAS VULNERABLES ", en la línea estratégica social "COHESIÓN SOCIAL" y el sector "VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO", se establece la meta No. 135, la cual tiene como objeto Mejorar las condiciones de habitabilidad de mínimo 10 viviendas mediante la entrega de materiales de construcción en el cuatrenio.

El cumplimiento de esta meta está orientado a implementar cada año el Banco de Materiales para mejorar las condiciones de habitabilidad de viviendas existentes con la entrega de materiales tales como cemento, bloque, tejas, amarres que servirán para adecuar y optimizar los espacios habitacionales y mejora la calidad de vida de las familias viotunas.

1.7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVESIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 “Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como “(…) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales”.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, del presente proyecto de Pliego de Condiciones, se identifican los Riesgos Previsibles del proceso del contrato de servicios desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los Estudios Previos debidamente publicados.

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

Las condiciones que se analizan permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del contrato de servicios a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por EL MUNICIPIO contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista. Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida con la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

Se elaboró la matriz de riesgos conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde de conformidad con dichas disposiciones se puede establecer que la ejecución del contrato puede presentar un riesgo mínimo:

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato/convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede disminuir el margen de utilidad del contratista o llevar el contrato/convenio a un desequilibrio económico.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Municipio	Revisar las condiciones económicas del contrato, para de ser procedente legal, financiera y técnicamente, contando con los recursos, ajustar sus condiciones económicas del mismo.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Municipio y Contratista	A partir de la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual por parte del contratista	con el documento que resuelve la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual	consulta y actualización normativa	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Retrazos o imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato/convenio, derivado de situaciones de orden público, confinamientos, paros, huelgas, asonadas, extorciones, actos terroristas, acciones de grupos al margen de la ley o novedades que impidan la movilización en los territorios donde se ejecuta.	Demoras en la ejecución del contrato/convenio, desviación en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecución	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	Replantear cronograma de ejecución; establecer alternativas mediante planes para atender la contingencia	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio y Contratista	ejecución del contrato/convenio	cierre	Considerando los territorios de ejecución, mantener el monitoreo de situaciones de riesgo en la zona	permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Situaciones asociadas con factores macroeconómicos ajenos a la ejecución del convenio/contrato, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de	Afecta los tiempos de implementación, acompañamiento y/o ejecución de los contratos/convenios. Reduce el alcance de los contratos/convenios ejecutados.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Municipio	Diseñar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia dela situación.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecución del contrato/convenio	cierre	Permanente monitoreo a variables macroeconómicas que puedan afectar.	Permanente

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de insumos requeridos para la ejecución del contrato/convenio, por circunstancias ajenas al contratsita	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Especulación en los precios de los insumos requeridos para la ejecucion del contrato	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	La naturaleza del objeto de contratación demanda la ejecución de trabajos nocivos para el medio ambiente	Perjuicios al medio ambiente por la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de un contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Exigir al contratista certificaciones de tipo ambiental (cuando haya lugar), y el cumplimiento de las normas ambientales requeridas	3=Probable	2=Menor	5	Riesgo Medio	si	Municipio y Contratista	Desde la etapa precontractual	cierre	seguimiento a las fechas de vencimiento de las licencias presentadas y recomendaciones técnicas hechas por las áreas	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Crisis sanitaria con impacto notable en la economía	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución del Convenio	Ejecución del Convenio	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente

1.8. PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Viotá Cundinamarca, publicará el aviso y los documentos referentes al presente proceso de contratación, en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, y en la página web de la entidad: www.viota-cundinamarca.gov.co

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la Formación académica obtenida en el exterior, EL MUNICIPIO aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.10. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el portal de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7 - 27, Bogotá, D.C.

1.11. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de convocatoria publica	11/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación de estudios y documentos previos, así como del proyecto de pliego de condiciones	11/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones definitivo	11/12/2025 hasta el 17/12/2025 5:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	18/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Expedición del Acto administrativo de apertura	18/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del pliego de condiciones definitivo	18/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo de presentación de Observaciones al pliego de condiciones definitivo	18/12/2025 hasta el 19/12/2025 5:00 p.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a observaciones al pliego de condiciones	22/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para la expedición de adendas	22/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar ofertas y cierre del proceso	23/12/2025 10:00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Verificación de requisitos habilitantes	23/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe preliminar de verificación requisitos habilitantes y consolidado	24/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Traslado y observaciones informe de evaluación.	30/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuestas y publicación informe final	30/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Subasta inversa	31/12/2025 9: 00 a.m.	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaración de desierto.	31/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción de contrato	31/12/2025	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	Dentro de los tres días hábiles siguientes	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de pólizas y designación de supervisión	Dentro de los tres días hábiles siguientes	SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Acta de inicio	Dentro de los tres días hábiles siguientes	SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.12. MANIFESTACIONES DEL PROPONENTE

Con la presentación de la propuesta, la entidad entiende que el proponente está manifestando:

a. Que recibió previamente, por parte de la entidad las aclaraciones a las observaciones, inquietudes o dudas planteadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, que contienen reglas objetivas, justas, claras y completas, para identificar el objeto del proceso.
b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones de estos pliegos de condiciones y las especificaciones suministradas por la Alcaldía de Viotá.
c. Que conoce todos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual y conoce el monto de los impuestos exigidos por las leyes colombianas y por las normas que para el efecto rigen en el municipio de Viotá, junto con toda la normatividad aplicable.
d. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1.13. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información suministrada por el oferente en su propuesta tiene carácter público. Por tanto, podrá ser consultado en cualquier tiempo por los interesados, salvo los que legalmente tengan carácter reservado.

1.14. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección del pliego de condiciones, únicamente en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I www.colombiacompra.gov.co.

1.15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se realizará a través de Adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

NOTA: En caso de producirse alguna adenda después de que alguno de los proponentes haya entregado su oferta, este deberá retirarla y volverla a cargar incluyendo los cambios establecidos en la adenda; en caso de no retirar la oferta y no ser registrada una nueva a la hora del cierre, la existente se tendrá por no presentada.

Cuando El Municipio lo considere conveniente o a solicitud de un número plural de posibles oferentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante Adenda que se expedirá por lo menos un (01) día antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En caso de que esto ocurra, la entidad informará a todos los proponentes que han presentado manifestación de interés en participar y consolidados mediante sorteo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del Acto de Apertura del proceso.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1.16. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso de selección del presente pliego de condiciones.

Antes de la fecha y hora del cierre del proceso, los oferentes deberán cargar sus propuestas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

1.17. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del Pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones, incluyendo sus Adendas publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos de la presente selección abreviada y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución.

En caso de que El Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.19. CONFLICTO DE INTERES

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con el Municipio, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Se entiende por Conflicto de Interés toda situación que impida al Municipio y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y desarrollo del contrato derivado por la presencia de relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes, de manera directa o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con el Municipio.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés cuando exista concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la etapa precontractual o durante el ejercicio del Contrato que conduzcan a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público y de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, el Proponente debe manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entiende realizada con la presentación de la oferta.

CAPITULO II.
DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con o sin sucursal o domicilio en Colombia, que cumpla con los requisitos legales y los especialmente previstos en este proyecto de pliego de condiciones.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LAS PROPUESTAS

La vigencia de la propuesta será de **NOVENTA (90) DÍAS** contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada Subasta a la Inversa, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la propuesta.

La propuesta será obligatoria para el oferente una vez sea conocida por parte de la Secretaría General, esto es, una vez sea abierta en el SECOP II, por tanto, durante el período de vigencia de la propuesta el proponente no podrá retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

Dentro de la vigencia se notificará al proponente favorecido que su propuesta ha sido aceptada por la Secretaría General y este quedará obligado en las condiciones propuestas en la misma y conforme a los pliegos de condiciones, hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

NOTA: El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Secretaría de General, a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. APERTURA Y CIERRE

El acto de apertura del presente proceso se expedirá mediante resolución y se publicará en la fecha establecida en el cronograma en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

El plazo del presente proceso de selección es entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha de apertura y el cierre del proceso. El plazo del presente proceso de selección podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por el término que estime conveniente el Municipio de Viotá Cundinamarca.

2.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

2.5. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PROCESO

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

- ✓ Identificación clara y precisa del proceso de Selección.
- ✓ Nombre e identificación de la persona jurídica que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.
- ✓ Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. El Municipio de Viotá Cundinamarca responderá las observaciones extemporáneas de conformidad con lo regulado en la Ley 1755 de 2015.

2.6. DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DEFINITIVO

El municipio de Viotá Cundinamarca – publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de Pliego de Condiciones o al Pliego Definitivo, y en caso de aceptación las tendrá en cuenta para la elaboración del Pliego Definitivo o de las Adendas correspondientes.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

2.7. ADENDAS

La modificación a las condiciones jurídicas, financieras, técnicas o económicas del pliego de Condiciones Definitivo se realizará a través de Adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las modificaciones al cronograma del proceso se efectuarán mediante adenda a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y una vez ocurrido el cierre del proceso a más tardar el día antes de la audiencia que decide sobre el proceso.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria

2.8. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el Cronograma del Proceso, se señala el plazo dentro del cual el Municipio de Viotá Cundinamarca, realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité evaluador podrá solicitar a los oferentes, cuando sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se les requiera, sin que por ello pueda el proponente de que se trate, ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

El proponente no podrá allegar aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el Comité Evaluador designado por el Alcalde Municipal de Viotá Cundinamarca, ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente proyecto y en el pliego de condiciones definitivo.

2.10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES

El informe de evaluación será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el día establecido en el cronograma del proceso.

Dicho informe estará a disposición de los proponentes, en los medios referidos anteriormente en el horario y fecha establecidos en el cronograma del Pliego de Condiciones, para que dentro de estos plazos se presenten las observaciones que estimen pertinentes.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II durante los días establecidos en el cronograma.

2.12. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN

La información relativa al análisis, aclaraciones, verificación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta tanto se consolide el informe de verificación para la adjudicación por parte de la Secretaría de General.

2.13. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma, ubicado en el aviso de convocatoria y no habrá lugar a adjudicaciones parciales.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el art. 9º de la Ley 1150 de 2007.

CAPITULO III
DE LAS PROPUESTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Se entenderán recibidas por el municipio las ofertas que, a la fecha y hora indicada en la cronología, hayan sido cargadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, el municipio no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

3.2. LUGAR Y HORA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA

ÚNICAMENTE se recibirán en mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

3.3. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VI que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización. Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano.

3.4. COSTO DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta. El Municipio de Viotá Cundinamarca, en ningún caso será responsable de los mismos.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptan propuestas parciales ni alternativas, diferentes de la propuesta general, pura y simple que cumpla las condiciones de los pliegos.

3.6. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 3.2 de los estudios previos correspondiente a CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS y de acuerdo al Anexo Especificaciones Técnicas al proceso.

NOTA: Se entiende que los precios propuestos por el contratista incluyen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar.

El valor total de la propuesta no podrá superar al presupuesto oficial del presente proceso de selección Para la presentación de la propuesta económica, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: Deberá discriminar claramente:

1. Costos directos para cada uno de los ítems.
2. Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos, y sin decimales. En el evento en que se expresen decimales, se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5). Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones definitivo.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

3. Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta el riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante ele ejecución del contrato.
4. Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenidos en el pliego de condiciones.
5. Deberá tener en cuenta todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte, equipo, materiales, entre otros.
6. Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7. El proponente deberá ofertar en su totalidad los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones. El valor de la propuesta, debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contractual, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se consideran costos adicionales.
8. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para estos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPITULO IV
CRITERIOS DIFERENCIALES

De acuerdo con los resultados del análisis del sector, la Entidad procede a incluir los criterios diferenciales consagrados en el Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 sucesivamente, tal y como se evidencia a continuación:

4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

licitación pública, selección abreviada subasta a la inversa y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante la experiencia general habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL
1	1-2

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Para aplicar el criterio diferencial el proponente debe acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

4.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. “Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas “, por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante la experiencia general habilitante de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO DE CONTRATOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA
1	1-2

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidadesde Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treintay seis mil quinientos sesenta y cinco Unidadesde Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	***Microempresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinariasanuales sean inferiores oiguales a treinta y dos milnovecientos ochenta yocho Unidades de ValorTributario (32.988 UVT).*	***Pequeña Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividadesordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	***Mediana Empresa.*** *Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treintay un mil novecientos cincuenta y un Unidadesde Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido “servicios”.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.
Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHÁBIL TÉCNICAMENTE.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPITULO V
REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes, de manera independiente, de acuerdo con los criterios de selección establecidos según el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, y en el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación 1082 de 2015, el Municipio de Viotá Cundinamarca- ha determinado los siguientes factores para seleccionar al contratista: El Comité Evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y de Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE

Serán HÁBILES las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos. El municipio durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras con y sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

Ley 1474 de 2011, artículo 221 del decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3.

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Municipio - por conducto del comité evaluador, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar establecidos por la Ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar. El no cumplimiento de lo establecido en este numeral, dará lugar a que la propuesta sea declarada como NO CUMPLE.

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza y características del futuro contrato, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.
En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más., y deberán tener como actividad comercial igual o similar a la presente invitación igualmente cada uno de los consorciados deberá tener inscrita dicha actividad en el Registro Único de Proponentes.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos habilitantes LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ - CUNDINAMARCA verificará los siguientes documentos:

1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (ANEXO 1)

Carta de presentación de la propuesta: de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio (anexo 1), firmada en original por el representante legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Reglas para la suscripción:

- ✓ Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- ✓ En el caso de consorcio, unión temporal o figuras afines, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- ✓ Cuando sea persona natural, por ella misma.
- ✓ Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

La certificación de existencia y representación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

1.1.2.1. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Autorización para comprometer a la sociedad y/o capacidad jurídica para presentar propuesta (Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar).

1.1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

·Documento de constitución del consorcio o unión temporal (En caso de ser necesario): los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:
1) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
2) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
3) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
4) El documento debe estar firmado por sus integrantes y debe contener la designación del representante legal.

1.1.4. COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA JURIDICA

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

1.1.5. PODER CUANDO LA OFERTA SE PRESENTE POR MEDIO DE UN REPRESENTANTE DESIGNADO PARA EL EFECTO, EL CUAL DEBE ESTAR LEGALMENTE CONFERIDO

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

1.1.6. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

I. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

II. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, debe presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

III. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

IV. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del documento, tal y como lo establece la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, expedida por Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación y antes de la fecha de suscripción del contrato prevista en el cronograma del proceso, el oferente deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente y el artículo 251 del Código General del Proceso. Vencido este plazo sin que se hubiera presentado los documentos, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Extensión de garantía y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL O POR EL REPRESENTANTE LEGAL SOBRE PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007). (ANEXO 4 Y 5 CORRESPONDIENTE)

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. (ANEXO 4 Y 5 CORRESPONDIENTE)

El proponente persona natural o jurídica sin personal a cargo, es decir, sin personal vinculado laboralmente, deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA 1. Cuando el documento sea suscrito por el revisor fiscal, deberá anexar cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente. La certificación deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

1.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE VIOTÁ NIT 899.999.172-8
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

a. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda

Expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

1.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente, sea persona jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El proponente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes conforme al Decreto 1082 de 2015.

El proponente, deberá presentar el Certificado de Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de recepción de las propuestas, en la cual conste su inscripción vigente en el RUP.

La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme para la fecha en la cual se realice el proceso de selección, de acuerdo a lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Para dar alcance a la información señalada en el RUP y con el fin de verificar que el objeto contractual sea específico, se deberá allegar certificación de los contratos celebrados con entidades públicas o privadas con la siguiente información:

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

- ✓ Nombre o razón social del Contratante
- ✓ Nombre del contratista
- ✓ Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y de terminación.
- ✓ Nombre e identificación de quien expide la certificación.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

Nota 1: La Alcaldía Municipal de Viotá – Secretaría General se reserva el derecho de verificar la información presentada. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y su propuesta no será tenida en cuenta.

Nota 2: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año.

Nota 3: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 4: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo a lo que se solicite en cada criterio y el Municipio llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

1.1.10. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 6)

Los Proponentes deben suscribir en el ANEXO de Compromiso Anticorrupción establecido en los pre pliegos y posterior a los pliegos definitivos, por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.1.11. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

El MUNICIPIO, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC y el

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

certificado del registro de deudores alimentarios REDAM con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

1.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto de conformidad con las disposiciones consagradas en el estatuto tributario.

1.1.13. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá presentar con su propuesta, una certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, al proponente que resulte seleccionado. Para las Uniones Temporales o Consorcios, una vez adjudicado el presente proceso de selección, deberán allegar dicha certificación de acuerdo a la conformación del mismo.

1.1.14. EXTRANJEROS

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en el Proyecto de Pliego de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a. En el caso que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. (De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015).
b. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano, oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.

c. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este pliego de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negocial de donde proviene la misma.

d. Para efectos de determinar la capacidad financiera de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, conforme lo dispuesto en el pliego de condiciones, deberán presentar la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 251 y 262 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC), Decreto 2650de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, debidamente certificado y avalado por un Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.
- ✓ Los estados financieros deben aportarse consularizados o apostillados, conforme a la Ley.
- ✓ Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
- ✓ Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota 1: Las personas Naturales o Jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscriptos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad, de conformidad con lo señalado el Decreto 1082 de 2015, en este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las cámaras de comercio.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Nota 2: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.
Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 8 de 2000 y sus modificatorias Resoluciones Externas 2 de 2006 y 2 de 2010, emanadas del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.
Nota 4: Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia que en su país de origen el corte del año fiscal no sea el 31 de diciembre de 2024, deberán presentar el balance general y el estado de resultados, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el presente literal. Para lo cual deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

Nota 5: Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, el Código de General del Proceso y el decreto 019 de 2012 además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Nota 6: En los aspectos no contemplados expresamente en este numeral, se aplicarán las demás reglas, generales y específicas, dispuestas en el presente pliego de condiciones."

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La **Secretaría de Hacienda** hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HABIL o No HABIL, de acuerdo con la información financiera en firme que se encuentre contenida en el Registro Único de Proponentes.

Todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP. Ahora bien, cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

Para elaborar los indicadores financieros se tuvo en cuenta los indicadores según RUP de las empresas que enviaron cotización en el estudio del sector obteniendo los siguientes resultados.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo ***2.2.1.1.1.5.3. REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDOS EN EL RUP*** son:

1.2.1.1. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

1.2.1.2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

1.2.1.3. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y la entidad.

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación tomados con corte a 31 de diciembre de 2020. La Entidad verificara los siguientes indicadores, así:

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En caso de los consorcios y las uniones temporales, la verificación de los indicadores financieros, se calcularán con base en las sumatorias del capital, reservas, utilidades, patrimonios, activos y pasivos correspondientes a cada uno de los integrantes.
La Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, con corte al 31 de diciembre de 2024, adicionalmente el proponente deberá aportar lo siguiente:

- Tarjetas Profesionales del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida, por ambas caras, de la(s) tarjeta(s) profesional(es), de quien(es) firma(n) los estados financieros (Contador y/o Revisor Fiscal), donde se aprecie(n) claramente la(s) firma(s) de dicho(os) profesional(es).
- Antecedentes Disciplinarios del Contador y/o Revisor Fiscal: Junto con la propuesta se debe presentar fotocopia nítida de los respectivos certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con una vigencia no mayor a tres (3) meses, del contador y/o Reviso Fiscal.
- Registro Único Tributario: Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extrajeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

NOTA 1: La Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca tendrá la facultad de solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional y podrá hacer cruce de información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los proponentes.
NOTA 2: En el caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá allegar la información anteriormente mencionada en forma independiente y deben especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento. Los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas registradas en los documentos de cada uno de los integrantes.

1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.
Los requisitos habilitantes contemplados en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

1.3.1. **Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio. Mide la capacidad de generar utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuando mayor es la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Para que exista rentabilidad su resultado debe ser positivo.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1.3.2. **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley". De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. La inscripción en el RUP deberá encontrarse en firme y vigente, así como los antecedentes disciplinarios.

De conformidad con lo anterior, y afectos de favorecer la pluralidad de oferentes se establecen como indicadores financieros los criterios flexibles y como consecuencia de ello los exigidos para el proceso serán los siguientes:

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
Índice de liquidez. Expresada en número de veces que el Activo Corriente contiene al Pasivo Corriente	Cálculo del Indicador IL. Activo Corriente / Pasivo Corriente Dónde: IL = Índice de liquidez AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente	IL >= 20 CUMPLE
Nivel de endeudamiento Expresada en términos de porcentaje del activo total sobre el pasivo total.	Cálculo del Indicador NE: Pasivo Total / Activo Total (X100) Donde NE = Nivel de Endeudamiento	NE < = 0,30 CUMPLE
Razón de cobertura de interés.	Cálculo del Indicador CI. Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI >= 14 CUMPLE
Capacidad organizacional	RP=Rentabilidad del patrimonio	RP= 0,28 RA= 0,19

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ÍNDICE	FORMULA	CALIFICACIÓN
	Utilidad operacional / patrimonio RA=rentabilidad del activo total Utilidad operacional / activo total	

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal y con el fin de verificar los indicadores financieros y la capacidad organizacional, cada uno de los integrantes deberá aportar los correspondientes RUP con corte a **31 de diciembre de 2024.**

1.4. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (ANEXO No. 7)

El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea el suministro o adquisición o compra de bienes y servicios.

Dicha experiencia se acreditará mediante la verificación en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente a la fecha de cierre del proceso.

a) Para contratos celebrados con entidades públicas, el proponente deberá anexar:

- ✓ Copia del Contrato
- ✓ Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta de Terminación

b) Para contratos celebrados con entidades privadas o con particulares el proponente deberá anexar:

- ✓ Copia del Contrato
- ✓ Certificación y/o Acta de Liquidación y/o Acta de Terminación

Las certificaciones, acta de recibo final y/o liquidación deberán contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre del contratista

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

- Si el contrato se ejecutó en Consorcio o Unión Temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y de terminación
- Nombre e identificación de quien expide la certificación
- Valor del contrato
- Datos del contratante, teléfono, fax, correo electrónico

En el evento de certificaciones de experiencia adquiridas por consorcios o uniones temporales, para efectos de determinar el valor de los contratos que acreditan la experiencia exigida en el presente numeral, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

Cada contrato se analizará por separado. En caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, éstas se contarán como uno solo.

De los miembros que constituyen el Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje acreditado será sumado para verificar el cumplimiento del porcentaje aquí solicitado.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes y en certificada en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el para tal fin y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA: En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

Los contratos deberán ser acreditados únicamente con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, la Entidad podrá solicitar información adicional cuando lo crea necesario.

Requisitos de Experiencia

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia especifica solicitada, la propuesta será DECLARADA INHÁBIL y no será objeto de evaluación.

En el caso de presentarse contratos y anexos ilegibles, incompletas o de las cuales no se pueda extraer la información solicitada, la entidad procederá a solicitar las aclaraciones a que hubiere lugar.

- No se tendrá en cuenta aquellos contratos que fueron liquidados unilateralmente o bilateralmente por situaciones de incumplimiento.
- No se aceptarán contratos ejecutados mediante administración delegada.

La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información suministrada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes como por ejemplo las certificaciones correspondientes. El proponente debe consignar su información de experiencia en el Anexo correspondiente.

Cuando una certificación se allegue sin la firma del funcionario competente no será tenida en cuenta.

1.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación técnica se efectuará sobre los siguientes aspectos: (i) el proponente debe allegar la FICHA TECNICA y certificar todas las especificaciones que se describen en las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo, incluyendo sus notas.

- El proponente deberá presentar ficha técnica de especificaciones por cada ítem ofertado incluyendo marca y foto para los ítems 1, 2 y 5, para los agregados se debe mencionar la fuente del producto.
- El proponente deberá acreditar que dentro de sus actividades economicas se encuentra el comercio al por mayor, el cual se acreditará con los codigos CIIU debdamente registrados en el certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil según corresponda.

Es importante anotar, que la información contenida en el **Anexo de Especificaciones Técnicas** NO puede ser modificado, ni condicionado, ni omitido en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARÁ QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.

Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, la propuesta será verificada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la inhabilitará y se RECHAZARÁ la propuesta.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO VI
VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1 COMITÉ ASESOR

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Departamento, la Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca designará un Comité Asesor, el cual evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego. En consecuencia, el Comité Asesor examinará durante el proceso de evaluación, cada caso concreto, y podrá requerir antes de la adjudicación del contrato, a uno o varios proponentes para que aporte (n) o subsane (n) o aclare (n) requisitos o documentos que permitan verificar los requisitos habilitantes o que soporten el contenido de la oferta, y que no correspondan o constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

5.2 TÉRMINO DE EVALUACIÓN

El comité asesor que hará las veces de evaluador de las ofertas, realizará las evaluaciones de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación o puntajes, dentro del término señalado en el cronograma del proceso fijado en este pliego.

No obstante, lo anterior, en caso de ser necesario o requerirse por el comité evaluador, este plazo podrá ser ampliado o prorrogado de acuerdo con lo permitido legalmente, si la complejidad de las ofertas o las aclaraciones a las mismas así lo requieren.

5.3. METODOLOGÍA DE LA SUBASTA

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, financiera, organizacional, condiciones de experiencia y que cumplan con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, estudio previo, ficha técnica y los anexos correspondientes.

Tales condiciones tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta inversa.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el Numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes requeridos en el lote ofertado incluido IVA y demás impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta los parámetros fijados por la entidad.

La subasta se desarrollará de acuerdo con el procedimiento establecido para la subasta inversa presencial.

El precio de arranque de la Subasta Inversa será la menor oferta económica presentada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento. (Numeral 6to, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015.)

De conformidad con lo anterior, el procedimiento observará lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, que preceptúa:

> *ARTÍCULO 6. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
>
> *1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*
>
> *2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*
>
> *3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*
>
> *4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*
>
> *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto.

La Alcaldía Municipal de Viotá – Cundinamarca, suscribirá el contrato por el valor del último lance valido.

EL MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA SERÁ DEL DOS POR CIENTO (2) %.

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido.

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.

- El lance iguala o supera el decremento fijado.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Alcaldía Municipal de Viotá - Cundinamarca de conformidad con la Ley de Emprendimiento, dentro de sus procedimientos de selección, aplicará exclusivamente los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y su desarrollo reglamentario contemplado en el Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2020.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

COPIA FIRMADO

previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO VII
CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Las siguientes serán las causales de rechazo de una propuesta, que atenderá el comité evaluador del proceso de selección:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes que la adicionan y complementan al respecto.
2. Cuando el proponente no subsane en los términos solicitados los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, exigidos para la participación en el proceso, de conformidad con la Ley 1882 de 2018
3. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más Consorcios o Uniones Temporales.
5. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación, en este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en esta situación.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del término para presentar la propuesta.
7. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
8. No aportar la carta de presentación, o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
9. No aportar la propuesta económica o no aportarla debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
10. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
12. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organización, capacidad técnica o experiencia.
13. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad, siempre que la mencionada inconsistencia le permita cumplir con un requisito habilitante o mejore la propuesta presentada para efectos de la evaluación.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

14. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
15. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.
16. Cuando el proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado para el presente proceso, o cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios propuestos por el Municipio.
17. Cuando revisada la Oferta Económica de conformidad con la información establecida por la entidad se establezca que la misma resulta artificialmente baja.
18. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
19. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
20. Cuando la propuesta se presente de manera virtual (correo electrónico)
21. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, y no haya firmado acuerdo de financiación de la deuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

7.2. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio de Viotá, declarará desierto el proceso de selección únicamente por los siguientes motivos o causas:

1. Cuando no sea posible la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente pliego de condiciones.
3. Cuando se haya presentado únicamente una propuesta, y ésta incurra en alguna causal de rechazo, no cumpla con los requisitos mínimos, o se compruebe que hay colusión.
4. Cuando no se presente ninguna propuesta.
5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego de Condiciones o habiendo cumplido con los requisitos habilitantes, se encuentran inmersas en causal de rechazo.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPITULO VIII
CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, los contratos del estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto, es decir con su suscripción y para sus ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento, y la acreditación de que el proponente contratista se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

El adjudicatario y la administración disponen del plazo establecido en el pliego para suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo.

8.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la firma del acta de inicio de este, previa aprobación de la garantía por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente contrato se efectuará en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Viotá – Cundinamarca.

8.4. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo al estudio del mercado realizado se obtiene como resultado un valor estimado para el presente proceso de contratación hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE**

Este valor del contrato incluye IVA, además de los impuestos de carácter nacional, los descuentos por concepto de impuestos municipales y costos directos o indirectos de la ejecución del contrato. Se establece adicionalmente como impuestos, los demás que se generen en razón al objeto contractual y la naturaleza tributaria del oferente, de acuerdo a la normatividad vigente.

De este modo, se relacionan los tributos que debe asumir el contratista: Impuestos como Tasa al Deporte (2.5%), Estampilla Adulto Mayor (4%), Estampilla Procultura (2%), Estampilla Justicia Familiar 2%, Reteica (1%), Retefuente – Máximo (10%) Reteiva máximo (19%).

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

8.5. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

El municipio de Viotá Cundinamarca realizará un solo pago de acuerdo con la entrega de los elementos y/o al servicio prestado, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y entrada y salida del almacén, cuando corresponda.

Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por el Municipio y por la tesorería municipal.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El pago se efectuará además de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** El desembolso estará supeditados al registro presupuestal correspondiente. **2)** Adicionalmente para efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de la certificación sobre el pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales)y parafiscales(Caja de Compensación familiar, ICBF y SENA), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **3)** La presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley, **4)** Informes de las actividades adelantadas de acuerdo con las cláusulas establecidas en el contrato, **5)** Presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

En todo caso el desembolso se realizará de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la secretaria de Hacienda municipal.

8.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El contratista se obliga con el Municipio a cumplir con el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA"**ejecutando las siguientes obligaciones:

8.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGINAL FIRMADO

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso la Alcaldía Municipal de Viotá – Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones, observaciones, solicitudes y sugerencias del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal de Viotá- Cundinamarca, a través del supervisor.
7. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
10. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
11. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que ese sea de la mejor calidad.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
14. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
15. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
16. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente e incluidos en el precio de su propuesta, así como cancelar oportunamente los sueldos, prestaciones sociales y aportes parafiscales y de seguridad social del personal contratado requerido desde su suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
17. Mantener al Municipio de Viotá libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

18. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
19. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

8.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Entregar todos los elementos nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la ficha.
2. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los bienes o utensilios objeto de devoluciones.
3. Transportar por su propia cuenta y riesgo todos los elementos hasta el Municipio de Viotá, y entregarlos en la oficina del almacén general Municipal el día y la hora señalada por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la entrega en óptimas condiciones de los elementos a suministrar, protegiéndolos contra todo daño o deterioro, respondiendo por los daños o pérdidas ocasionados antes de la entrega de los mismos al supervisor del contrato.
5. No entregar bienes de segunda mano o remanufacturados.
6. En caso de que se deba realizar algún cambio, deberá entregar otro elemento con las mismas especificaciones y totalmente nuevo.
7. Designar un contacto, informando sus nombres, teléfonos y correos electrónicos en el momento de la suscripción del acta de inicio, garantizando comunicación directa e inmediata a fin de atender en oportunidad las solicitudes requeridas por el supervisor del contrato, de acuerdo con las obligaciones del mismo.

8.9.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de Viotá, Cundinamarca, asume el compromiso de cumplir con las obligaciones contractuales a su cargo, garantizando las condiciones administrativas, técnicas y financieras necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, de conformidad con la normativa vigente y los términos pactados en el contrato:

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

8.9.4. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

Las partes de este contrato actuarán conforme a lo dispuesto en las normas de la contratación pública, privilegiarán los intereses del municipio y pondrán todo su empeño para alcanzar las metas del plan de desarrollo.

8.10. MULTAS AL CONTRATISTA

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, el Municipio de Viotá – Secretaría de Infraestructura, Obras Públicas y Medio Ambiente podrá imponer, al contratista, mediante resolución motivada, siguiendo el trámite legal establecido, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de sus obligaciones., sin exceder el 10% del valor del mismo.

8.11. CLAUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato que dé lugar a la declaratoria de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al Municipio a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará mediante cobro coactivo, lo anterior una vez agotado al debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

8.12. CADUCIDAD

El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley 80 de 1993.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

8.13. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17. Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021.

8.14. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Viotá por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al Municipio de Viotá, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra Municipio de Viotá, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Municipio de Viotá Cundinamarca.

En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

8.15. MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al Municipio de Viotá por razón de este contrato, debe presentarse: a). Por escrito b). Documentado. c). Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo. d). Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, etc., que sea causa del mismo.

8.16. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, Obras Públicas y Medio Ambiente, o en su defecto, la ejercerá el funcionario que delegue el ordenador del gasto como parte Contratante y Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades en los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO IX
ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, puedan alterar el equilibrio financiero del mismo; así el riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable, concretados de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato/convenio.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede disminuir el margen de utilidad del contratista o llevar el contrato/convenio a un desequilibrio económico.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Municipio	Revisar las condiciones económicas del contrato, para de ser procedente legal, financiera y tecnicamente, contando con los recursos, ajustar sus condiciones económicas del mismo.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Municipio y Contratista	A partir de la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual por parte del contratista	con el documento que resuelve la solicitud de restablecimiento de equilibrio contractual	consulta y actualizacion normativa	permanente
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Retrazos o imposibilidad de ejecutar el objeto del contrato/convenio, derivado de situaciones de orden público, confinamientos, paros, huelgas, asonadas, extorciones, actos terroristas, acciones de grupos al margen de la ley o novedades que impidan la movilización en los territorios donde se ejecuta.	Demoras en la ejecucion del contrato/convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	4=Probable	3= Moderado	7	Riesgo Alto	Municipio y Contratista	Replantear cronograma de ejecución; establecer alternativas mediante planes para atender la contingencia	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	Considerando los territorios de ejecución, mantener el monitoreo de situaciones de riesgo en la zona	permanente
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Financieros	Situaciones asociadas con factores macroeconomicos ajenos a la ejecución del convenio/contrato, que afectan el precio de los bienes y servicios requeridos en el desarrollo de	Afecta los tiempos de implementación, acompañamiento y/o ejecucion de los contratos/convenios. Reduce el alcance de los contratos/convenios ejecutados.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Municipio	Diseñar un plan de contingencia para dar respuesta a la ocurrencia dela situación.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	Permanente monitoreo a variables macroeconomicas que puedan afectar.	Permanente

COPIA FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

5	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Desabastecimiento de insumos requeridos para la ejecución del contrato/convenio, por circunstancias ajenas al contratsita	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
6	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Especulación en los precios de los insumos requeridos para la ejecucion del contrato	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	Municipio y Contratista	ejecucion del contrato/convenio	cierre	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Ambientales	La naturaleza del objeto de contratación demanda la ejecución de trabajos nocivos para el medio ambiente	Perjuicios al medio ambiente por la adquisición de bienes o servicios, o la ejecución de un contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Municipio y Contratista	Exigir al contratista certificaciones de tipo ambiental (cuando haya lugar), y el cumplimiento de las normas ambientales requeridas	3=Probable	2=Menor	5	Riesgo Medio	si	Municipio y Contratista	Desde la etapa precontractual	cierre	seguimiento a las fechas de vencimiento de las licencias presentadas y recomendaciones técnicas hechas por las áreas	Permanente
8	General	Externo	Ejecución	Riesgos Económicos	Crisis sanitaria con impacto notable en la economía	Demoras en la ejecucion del contrato / convenio, desviacion en el cronograma de actividades o imposibilidad de ejecucion	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Municipio	Contar con un plan de contingencia en caso de presentarse la situación	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Municipio y Contratista	Ejecución del Convenio	Ejecución del Convenio	seguimiento al cronograma de ejecucion del contrato/ convenio	permanente

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO X
GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá constituir a favor del Municipio de Viotá, identificada con NIT. No. 890.680.142-3, Garantía de cumplimiento y calidad, conforme al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/Beneficiario</td><td>Municipio de Viotá, identificada con NIT. No. 890.680.142-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato, es decir, plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</td><td>Plazo del contrato y Cuatro (4) meses más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su</td></tr>
</table>

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

	sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del contratista

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

CAPÍTULO XI
INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO INTERNACIONAL

Atendiendo las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la presente contratación no se encuentra cobijada por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para Colombia, en razón a la cuantía entre ellos:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
Alianza Pacifico	CHILE	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	MEXICO	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	PERU	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
CANADÁ		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
CHILE		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
COREA		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
COSTA RICA		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
ESTADOS UNIDOS		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
ESTADOS AELC		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
MÉXICO		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Triángulo Norte	EL SALVADOR	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	GAUTEMALA	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
	HONDUROS	N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Unión Europea		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.
Comunidad Andina		N. A.	N. A.	N. A.	N. A.

Conforme al análisis efectuado anteriormente según el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se considera que la Entidad Estatal en el presente proceso no se encuentra cobijada en los Acuerdos Comerciales, por ende, se contempla que a fin de garantizar la participación de posibles oferentes extranjeros y que los mismos señalan como plazo de diez (10) calendario contados desde la publicación del aviso hasta el día en que se vence el término para presentar ofertas. Por ende, será tenido en cuenta dicho plazo en el cronograma en razón a que se encuentra publicado el plan de adquisiciones de la Alcaldía de Viotá.

GILBERTO MORENO VARGAS
Secretario General

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXOS DEL PROCESO

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y fecha
Señores
ALCALDÌA DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

Referencia: PROCESO DE CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA XXXXXX

Estimados señores

(nombre del representante legal o de la persona natural proponente) identificado como aparece al pie de mi firma, **[obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente]**, presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio de Viotá Cundinamarca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Anexo del Pliego de Condiciones de la licitación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago detales gastos.
7. Que, en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.

COPIA FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

8. Que, en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido.
9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo Proyecto del Pliego de Condiciones.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
11. Adjunto la garantía de seriedad de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del Proceso.
12. Que oferta mi cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003, correspondiente a la industria Nacional.
13. Que no me/nos halló/hallamos incurso/s en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de intereses de las señaladas en la Constitución Política y la Ley.
14. Afirmo, que el proponente o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000).
15. Que no hemos sido sancionados y/o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso de Selección. (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE NO HA SIDO SANCIONADO)
16. Que hemos sido sancionados y/o multados por (Indicar el nombre de la(s) entidad(es) sancionadoras). (DILIGENCIAR SOLO CUANDO EL PROPONENTE HA SIDO SANCIONADO)
17. Que, a la fecha de presentación de la propuesta, manifestamos bajo la gravedad del juramento, que ni el representante legal ni ninguno de los socios, integrantes del consorcio, personas naturales o jurídicas nos encontramos en inhabilidad para contratar con el Estado, ni tenemos embargos o cuentas pendientes de pago que puedan afectarla ejecución del contrato.
18. Que la propuesta tiene una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la licitación.
19. Que con la presentación de esta Oferta me comprometo a ofrecer y cumplir las condiciones técnicas mínimas excluyentes establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, sus anexos y formatos.
20. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con la ley 527 de 1999 y 962 de 2005, acepto que las notificaciones, requerimientos, comunicaciones, avisos, citaciones, y demás actuaciones a que haya lugar en razón o con ocasión del presente proceso sea realizado a través del Correo Electrónico
21. De acuerdo con los Pliegos de Condiciones los servicios ofrecidos son (llenar una sola casilla):

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ORIGEN	
Servicios Nacionales	
Servicios extranjeros	
Servicios mixtos 50% nacional y 50% extranjeros	
Mixtos con más del 50% nacional	
Mixtos con menos del 50% nacional	

Recibiré notificaciones en:

Persona de contacto:
Dirección:
Teléfono:
Celular:
Correo electrónico
Firma representante legal del Proponente

Nombre

Atentamente,

XXXXXXXXXXXXX

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 2

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Consorcio para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA A LA INVERSA No. _____ cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de este consorcio será igual a la del termino comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (1) año más.

NOMBRE DEL CONSORCIO.

Este consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de este Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante legal de este Consorcio es , quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

El representante legal suplente de este Consorcio es _____ quien se identifica con la C.C. No. _____ expedida en _____, expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La sede del Consorcio es:
DIRECCION
NUMERO TELEFONICO
CIUDAD

En consecuencia, se firma en a los _____días del mes de _____ de 20_____

(miembros)

Nombre
Firma
C.C.
Representante del Consorcio
(Nombre completo)
(Documento de Identidad)

Nombre
Firma
C.C.
Representante Legal Suplente
(Nombre completo)
(Documento de identidad)

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 3

MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. _____, cuyo objeto es_____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (01) año más.

Nombre de la Unión Temporal:

NOMBRE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	(%) PARTICIPACIÓN
_____	_____	_____
_____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la Unión Temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal suplente de esta Unión Temporal es _____quien se identifica con la_____ C.C. No. _____expedida en_____ expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

La sede de la Unión Temporal es:

DIRECCIÓN
NÚMERO TELEFÓNICO
CIUDAD

En consecuencia, se firma en a los _____días del mes de _____ de 20_____

(miembros)

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.
Representante del Consorcio	Representante Legal Suplente
(Nombre completo)	(Nombre completo)
(Documento de Identidad)	(Documento de identidad)

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

(PERSONAS JURÍDICAS)

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA FORTALECER LAS ACCIONES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE VIOTÁ DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-001-2025

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, (Articulo 25 Ley 1607 de 2012), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 5

DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

(PERSONAS NATURALES)

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-002-2025

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud (si es el caso), riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607de 2012), correspondientes a mis aportes y/o al de mis empleados en los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Dada en _____, a los () _____ del mes de _____ de _____

FIRMA _____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA
_____-

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 6

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-002-2025

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO de VIOTÁ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación: [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso de Transparencia, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso de transparencia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de 20_____.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

NOTA: SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 7

EXPERIENCIA DE OFERENTE

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, especifica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

ENTIDAD O EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Firma del oferente

LA INFORMACION INCLUIDA EN ESTE FORMULARIO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

NOTAS: Para cada contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (i), consorcio (c), unión temporal (ut) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

En el caso de con tratos suscritos en consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación, indicar únicamente el valor que corresponde según la participación.

Los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Para la acreditación del criterio de experiencia acreditada general se tomarán únicamente los contratos solicitados y los contratos para la experiencia acreditada especifica.

Para consorcio o unión es temporales se debe in formar que integran te aporta la experiencia.

Para el valor total facturado se tomará el valor básico facturado más el IVA, más ajustes.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

Para los contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en el capítulo cuarto del pliego de condiciones.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 8

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA A LA INVERSA No. SASI-002-2025

La contratación del futuro proponente está sujeta a la presentación de la propuesta acompañada de los documentos soportes. Esto permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del objeto del contrato. Los requisitos técnicos habilitantes, son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	EMPAQUE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION TECNICA
1	TEJA ZINC CALIBRE 34 DE 3.05 METROS DE LARGO	UNIDAD	30151500	TIPO: TEJA ZINC RECUBRIMIENTO: METALUM (ALUMINO+ZINC+SICILIO) ANCHO TOTAL: 81.5 CENTÍMETROS LARGO APROXIMADO: 3.048 METROS (+/-2) ESPESOR: 0.20 MM MATERIAL: ACERO ANCHO ÚTIL: 76 CENTÍMETROS
2	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	BULTO	30111600	TIPO: CEMENTO PAÍS DE ORIGEN: COLOMBIA MATERIAL DE EMPAQUE: PAPEL KRAFT COLOR: GRIS CONTENIDO: 50KG PRESENTACIÓN: SACO RENDIMIENTO: DEPENDE DE LA MEZCLA CARACTERÍSTICAS: CEMENTO DE USO GENERAL PARA LA ELABORACIÓN DE MORTEROS Y CONCRETO DE RESISTENCIA NORMAL, APTO PARA ELABORAR TODO TIPO DE ACABADOS BASADOS EN CEMENTO HIDRÁULICO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA NTC 121 PARA CEMENTO TIPO UG Y LO ESTABLECIDO EN LA NSR (NORMA SISMO RESISTENTE COLOMBIANA)
3	ARENA DE PEÑA X METRO CUBICO	METRO CUBICO	11111700	AGREGADO NATURAL DE GRANULOMETRÍA FINA QUE PASA MAYORITARIAMENTE EL TAMIZ DE 2,36 MM (NO. 4). IDEAL PARA LA APLICACIÓN DE MORTEROS DE PEGA Y PAÑETE., BENEFICIOS: AYUDA AL CEMENTO A TOMAR MAYOR CONSISTENCIA Y DENCIDAD. LIBRE DE IMPUREZAS Y MATERIA ORGÁNICA. USOS: PEGAR BLOQUES, LADRILLO Y PAÑETAR.
4	MIXTO X METRO CUBICO	METRO CUBICO	30111800	LOS AGREGADOS MIXTOS SON LA COMBINACIÓN DE ARENA DE RIO GRUESA NATURAL Y GRAVA DE ¾ MANUFACTURADA Y CLASIFICADA PARA CUMPLIR CON LA COMBINACIÓN GRANULOMÉTRICA ESPECIFICADA PARA CONCRETO, ADECUADO PARA CONCRETOS ESTRUCTURALES, PARA TODO TIPO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
5	TUBO ESTRUCTURAL 50 X 25 X 1.1MM CALIBRE 18 X 6 METROS	UNIDAD	30102300	TUBO RECTANGULAR FABRICADA BAJO NORMA NTC1560. USADA PARA APLICACIONES ESTRUCTURALES LIVIANAS, PARA USO EN ESTRUCTURA PARA SOPORTAR TEJADO, MARQUESINAS Y OTROS. MEDIDAS DE 50 MILIMETROS X 25 MILIMETROS EN ESPESOR DE 1.1 MILIMETROS APROXIMADAMENTE.

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

NOTA: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas anteriormente.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____ días del mes de _____ de 202__.

Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural
Nombre
Cargo
Documento de Identidad
Correo Electrónico

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO No. 9

OFERTA ECONÓMICA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. IVA UNITARIO	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL CON IVA
1	TEJA ZINC CALIBRE 34 DE 3.05 METROS DE LARGO	UND	300				
2	CEMENTO GRIS X 50 KILOS	UND	50				
3	ARENA DE PEÑA X METRO CUBICO	UND	25				
4	MIXTO X METRO CUBICO	UND	50				
5	TUBO ESTRUCTURAL 50 X 25 X 1.1MM CALIBRE 18 X 6 METROS	UND	50				

Los valores unitarios de los proponentes en sus ofertas no puedan sobrepasar el valor fijado por la Entidad en el análisis del mercado.

El valor TOTAL de la oferta es por la suma de: (LETRAS Y NÚMEROS)

El presupuesto es a “monto agotable”, lo que significa que la propuesta debe presentarse por valores unitarios de cada ítem del contrato, y será adjudicado por el valor total de la contratación es decir por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.)

La descripción completa de los ítems a contratar se encuentra en el ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS del estudio previo o en el Anexo no. 08 - “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del presente pliego.

Nombre del oferente:
Identificación / NIT:
Dirección:
Tel / Celular:
Firma:

El valor total de la oferta incluye costos directos e indirectos, así como también el valor de los impuestos nacionales, departamentales y municipales.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

EL PROCESO SE EVALUA SOBRE VALORES UNITARIOS QUE NO PUEDE SOBRE PASAR AL VALOR FIJADO POR LA ENTIDAD REALIZADO EN EL ANÁLISIS DEL MERCADO, PERO SE ADJUDICA SOBRE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Nota 1. El presente FORMATO debe ser diligenciado por el proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, so pena de rechazo de la misma.

Nota 2. Este anexo debe ser diligenciado en su totalidad por el oferente y tiene que ser concordante con todo el contenido de su oferta y cada una de las exigencias de carácter técnico descritas en el Anexo No. 01 y de las adendas (si las hay) del proceso de selección.

Nota 3. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta. En caso de no estar obligado a la retención del IVA, no diligenciar dicho campo en la oferta económica, e indicar de forma clara si no está obligado.

Nota 4. Los impuestos deben ir incluidos dentro de la propuesta y no como un punto o ítem diferente, deben estar en la totalidad de los costos.

- ✓ Este anexo debe ser diligenciado en su totalidad por el oferente y tiene que ser concordante con todo el contenido de su oferta y cada una de las exigencias de carácter técnico descritas en el capítulo en los documentos del presente proceso de selección, so pena de rechazo de la misma.
- ✓ Teniendo en cuenta que en los Procesos de Contratación hay proponentes que pertenecen al régimen simplificado de IVA, las Entidades Estatales deben adelantar la evaluación de las ofertas sin tener en cuenta ese impuesto, es decir, evaluar sobre el precio neto del bien o servicio descontado el valor del impuesto en las ofertas de proponentes del régimen común.

Nota 5. La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

B. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42

ANEXO 10.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003, DECRETO 1082 DE 2015)

[Fecha]
Señores MUNICIPIO VIOTÁ
Calle 20 No. 11 - 42
Alcaldía Municipal Viotá

Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MATERIALES DEL MUNICIPIO, ENCAMINADOS A EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ CUNDINAMARCA

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-002-2025

_____ identificado con la cedula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ de la _____ empresa _____con Nit. No. _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y certifico mediante el presente documento que:

Origen de los bienes y servicios	SI	NO
Servicios nacionales (100%)		
Servicios extranjeros (100%)		
50% servicios nacionales y 50% Bienes y servicios extranjeros		
Mixtos con más del 50% nacional		
Mixtos con menos del 50% nacional		

Firma representante legal del Proponente o de la Proponente persona natural
Nombre
Cargo
Documento de Identidad
Correo Electrónico

ORIGINAL FIRMADO

Secretaría de Asuntos Jurídicos
secretariajuridicaviota@gmail.com
www.viota-cundinamarca.gov.co
Viotá - Cundinamarca
Calle 20 # 11-42